

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO GASTOS PERSONALES

Las personas naturales podrán deducir sus gastos personales sin IVA ni ices así como los de su cónyuge, conviviente, e hijos menores de edad, o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

1. El formulario SRI-GP, ingresarlo en el SIU o en los servicios en línea de UCSG, en el mes de enero y en caso de reajustes los meses julio o agosto de cada ejercicio económico
2. En el casillero 103, REGISTRAR el total de los ingresos (del rol de pagos) y multiplicar por 12 (meses). En este valor, no deberá considerarse los valores del IESS. Es decir que irá al valor que resulte de la diferencia entre el total anual menos el total pagado al IESS anual.
3. La fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta para el período fiscal 2023 es de USD 11.722,00, y serán deducibles los gastos realizados en el país sustentados en comprobantes de venta
4. En el casillero 106 (VIVIENDA) REGISTRAR, una de las siguientes opciones:
 - Si vive en casa arrendada el canon de arrendamiento multiplicado por 12 meses (no se olvide que deberá recopilar las facturas)
 - Los gastos destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición y construcción, de una única vivienda.
 - Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
 - Servicios Básicos de un único bien inmueble (agua, luz y teléfono)
 - Alícuotas de Condominio de un único bien inmueble
5. En el casillero 107 (EDUCACIÓN) REGISTRAR, el valor por:
 - Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, multiplicado por el número de veces que paga al año.
 - Útiles y textos escolares.
 - Servicios de educación especial para personas discapacitadas. - Servicios prestados por centros de cuidado infantil - Uniformes.
 - Equipo de Computación y material didáctico para estudio
 - Pago de INTERESES en crédito educativo otorgados por Instituciones debidamente autorizadasEn el caso de educación superior podrá deducirse Ud., cónyuge, hijos menores de edad que dependan del contribuyente y no trabajen.
No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados
6. En el casillero 108 (SALUD) REGISTRAR, los valores por:
 - Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional
 - Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.
 - Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
 - Medicina propagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos.
7. En el casillero 109 (VESTIMENTA) REGISTRAR, los valores por:
 - Vestuario, zapatos y prendas, siempre que se sustenten con factura, a excepción de maquillaje y bisutería
8. En el casillero 110 (ALIMENTACION) REGISTRAR, los valores por:
 - Compras de alimentos para consumo humano.
 - Pensiones alimentaciones
 - Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.Recuerde que las facturas de los supermercados son válidas, pero saque copia consérvelas, ya que con el paso del tiempo tienden a borrarse.
9. En el casillero 110 (TURISMO INTERNO)) REGISTRAR, los valores por:
 - Alojamiento
 - Transporte
 - Operación turística
 - Intermediación turística
 - Parque de atracciones
 - Servicios de Alimentación y bebida(en establecimientos registrados y con licencias)
10. En el casillero 111 CONSIGNE, la sumatoria de los casilleros 106, 107, 108, 109 ,110 y 111.

11. Nuevo esquema de gastos personales

a) Cálculo del Ingreso Bruto:

Se calcularán los ingresos brutos anuales, para lo cual se sumarán todas las remuneraciones, comisiones o bonificaciones, incluidos los décimos y fondos de reserva.

b) Monto máximo de rebaja del Impuesto a la Renta causado por gastos personales:

1. Si los ingresos brutos anuales del contribuyente (incluidos los ingresos exentos) no superan 2,13 fracciones básicas desgravadas (**Año 2023:** USD 24.967,86), aplicará la siguiente fórmula:

Rebaja = 20% del valor menor entre los gastos personales o el valor de 7 canastas familiares básicas* (hasta USD 1.068,81).

2. Si los ingresos brutos anuales del contribuyente (incluidos los ingresos exentos) superan 2,13 fracciones básicas desgravadas (**Año 2023:** USD 24,967.86), aplicará la siguiente fórmula:

Rebaja = 10% del valor menor entre los gastos personales o el valor de 7 canastas familiares básicas* (hasta USD 534.40).

3. Régimen aplicable para la provincia de Galápagos

Para la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado, para Galápagos, los valores de siete veces la canasta familiar básica; y 2,13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta señalada en la Ley, se deberán multiplicar por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos IPCEG.

*Para el monto de la canasta familiar básica vigente se considera la de diciembre del año 2022 (763,44), conforme lo previsto en la normativa. Las siete canastas familiares básicas actuales, equivalen a USD 5.344,08.

OBSERVACIONES GENERALES:

- La ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid 19 crea una rebaja del impuesto a la renta causado por gastos personales (sustentados en comprobantes de venta) para personas naturales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.
- Se consideran también los gastos realizados por padres, cónyuge, pareja e hijos, dependientes del contribuyente o de su cónyuge; siempre que no perciban ingresos gravados.
- Si usted se acoge a la deducción de gastos personales, necesariamente en el próximo año, tiene que subir el anexo de gastos personales y hacer su declaración individual del impuesto.
- Cuando el trabajador considere que su proyección de gastos personales es diferente a la originalmente presentada, podrá entregar una nueva a su empleador en los meses de julio o agosto del ejercicio fiscal 2023. También podrá hacerlo en cualquier mes del año, en caso de existir un incremento en el sueldo o salario, o cuando los gastos personales proyectados previamente sean superiores a los que efectivamente se estime efectuar, de acuerdo con lo señalado en la resolución no. Sri-nac-dger2008-0621 publicada en el registro oficial no. 344 del 23 de mayo de 2008 y sus reformas.

Fecha máxima de presentación: hasta el 24 de Enero del 2023.

Para consulta sobre el nuevo esquema comunicarse con: la CPA. Gabriela Rodríguez email gabriela.rodriguez04@cu.ucsg.edu.ec o CPA. Paulina Reyes email paulina.reyes@cu.ucsg.edu.ec.

CUALQUIER DUDA PUEDE CONSULTAR:

- La ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid 19 art. 40
- Reglamento a la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid-19 art. 40
- Circular Nro. Nac-dgercgc21-00000007
- Resolución Nro. Nac-dgercgc22-00000058